**Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**18 de septiembre del año 2018.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, con objeto de compensar la afectación de un predio de su propiedad correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio donde se realizaran actividades propias de la Asociación.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, con objeto de compensar la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector, el cual se desincorporó con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, con objeto de compensar la afectación de un predio de su propiedad correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de diciembre de 2017, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *”Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de cabildo de fecha 22 de mayo de 2018, conforme el cual se decidió por unanimidad de los presentes integrantes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.

Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.

Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.

Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.

Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.

Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.

Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.

Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.

Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

**QUINTO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así garantizar por una parte la ampliación de centros educativos para otorgar un beneficio social, así como la posesión de los inmuebles a los particulares en virtud de la afectación de su propiedad. El cual otorgará un beneficio social a los habitantes de la colonia.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.

Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.

Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.

Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.

Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.

Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.

Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.

Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.

Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 10 de julio del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *”Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 26 de mayo de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana s/n con una superficie de 2,504.68 M2., ubicada en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 56.51 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sureste: mide 18.22 metros y colinda con área vial de la Avenida Saltillo.

Al Este: mide 30.52 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Sureste: mide en línea curva 35.22 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Este: mide 1.20 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Suroeste: mide 95.87 metros y colinda con la U.A.A.A.N.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5328, Foja 162, Libro 25-F, Sección I, de fecha 2 de marzo de 2000.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción del plantel educativo, garantizando una educación digna para los habitantes de esa colonia, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana s/n con una superficie de 2,504.68 M2., ubicada en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 56.51 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sureste: mide 18.22 metros y colinda con área vial de la Avenida Saltillo.

Al Este: mide 30.52 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Sureste: mide en línea curva 35.22 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Este: mide 1.20 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Suroeste: mide 95.87 metros y colinda con la U.A.A.A.N.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5328, Foja 162, Libro 25-F, Sección I, de fecha 2 de marzo de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio donde se realizaran actividades propias de la Asociación.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 20 de marzo del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *”Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 23 de febrero de 2018, aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 17, Lote 10 con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.

Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.

Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de dicha Asociación Civil, el cual otorgará un beneficio a los habitantes del sector de la ciudad, entre las cuales se incluye el servicio de asesoría legal gratuita a personas de escasos recursos económicos.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 17, Lote 10, con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.

Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.

Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, con objeto de compensar la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 14 de agosto del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de cabildo No. 05 de fecha 11 de abril de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción número 6, con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la calle Jaime Nunó de la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.50 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 48.48 metros y colinda con calle Jaime Nunó.

Al Oriente: mide 15.80 metros y colinda con propiedad particular.

Este terreno tiene un polígono de tres lados.

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida1850, Libro 19, Sección I, de fecha 10 de diciembre de 2002.

Inmueble propiedad del **C. Jorge Alberto Millán de la Riva**, con una superficie total de 300.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con calle Narciso.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote 38.

Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con lote 32.

Al Poniente: mide 25.00 metros y colinda con lote 30.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 73852, Libro 739, Sección I, de fecha 04 de enero de 2012.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es exclusivamente compensar al C. Jorge Alberto Millán de la Riva la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así garantizar la seguridad de los habitantes de ese sector con el cauce de salida para las aguas de lluvia, otorgando un beneficio social a los habitantes de la colonia.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción número 6, con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la calle Jaime Nunó de la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.50 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 48.48 metros y colinda con calle Jaime Nunó.

Al Oriente: mide 15.80 metros y colinda con propiedad particular.

Este terreno tiene un polígono de tres lados.

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida1850, Libro 19, Sección I, de fecha 10 de diciembre de 2002.

Inmueble propiedad del **C. Jorge Alberto Millán de la Riva**, con una superficie total de 300.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con calle Narciso.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote 38.

Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con lote 32.

Al Poniente: mide 25.00 metros y colinda con lote 30.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 73852, Libro 739, Sección I, de fecha 04 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es exclusivamente compensar al C. Jorge Alberto Millán de la Riva la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 06 de abril de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno conforman una superficie de 154,172.57 M2., y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14´E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11´E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22´E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35´E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11´E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21´E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47´E , se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32´E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46´E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07´E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20´ con rumbo S43°53´E, se miden 15.60 metros; del punto 20´ al 21 con rumbo S45°28´E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32´E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10´E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo S46°25´E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24´ con rumbo S43°35´W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24´ al 25 con rumbo S35°31´E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55´E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26´ con rumbo N73°06´59”W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16´30”W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00´00”W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36´58”W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17´41”W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31´32”W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35´44”W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16´03”W, se miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo N20°19´07”W, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo N20°19´07”W, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo N38°42´11”W, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo N00°44´02”W, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo N36°36´46”W,se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo N39°44´34”W, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo N50°20´29”W, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo N48°09´12”W, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo N47°34´03”W, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo N38°06´04”W, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo N45°00´59”W, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo N29°42´18”W, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo N45°55´53”W, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo N40°12´20”W, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo N40°07´52”W, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo N56°16´27”W, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo N64°18´02”W, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo N77°31´04”W, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo N69°27´02”W, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo N81°49´15”W, se miden 117.03 metros; del punto 70 al 71 con rumbo N81°16´40”W, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo N75°11´43”W, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo N87°53´51”W, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo N75°15´10”W, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo N82°19´21”W, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo N87°27´36”W, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo N84°29´38”W, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo N86°37´12”W, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo N86°01´46”W, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9´ con rumbo S88°26´45”W, se miden 45.59 metros; y del punto 9´ al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo N03°32´01”W, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 17 de marzo de 2003.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Sabinas, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio y cumplir con el objetivo de continuar con los trámites de escrituración y así llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano antes descrito, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno conforman una superficie de 154,172.57 M2., y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14´E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11´E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22´E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35´E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11´E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21´E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47´E , se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32´E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46´E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07´E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20´ con rumbo S43°53´E, se miden 15.60 metros; del punto 20´ al 21 con rumbo S45°28´E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32´E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10´E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo S46°25´E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24´ con rumbo S43°35´W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24´ al 25 con rumbo S35°31´E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55´E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26´ con rumbo N73°06´59”W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16´30”W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00´00”W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36´58”W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17´41”W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31´32”W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35´44”W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16´03”W, se miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo N20°19´07”W, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo N20°19´07”W, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo N38°42´11”W, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo N41°40´13”W, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo N00°44´02”W, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo N36°36´46”W,se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo N39°44´34”W, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo N50°20´29”W, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo N48°09´12”W, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo N47°34´03”W, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo N38°06´04”W, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo N45°00´59”W, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo N29°42´18”W, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo N45°55´53”W, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo N40°12´20”W, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo N40°07´52”W, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo N56°16´27”W, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo N64°18´02”W, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo N77°31´04”W, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo N69°27´02”W, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo N81°49´15”W, se miden 117.03 metros; del punto 70 al 71 con rumbo N81°16´40”W, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo N75°11´43”W, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo N87°53´51”W, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo N75°15´10”W, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo N82°19´21”W, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo N87°27´36”W, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo N84°29´38”W, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo N86°37´12”W, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo N86°01´46”W, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9´ con rumbo S88°26´45”W, se miden 45.59 metros; y del punto 9´ al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo N03°32´01”W, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 17 de marzo de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |